



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 31 -2024-MDS

SURQUILLO, 31 DE JULIO DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° D000219-2024-SOPC-GDU-MDS de fecha 08 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° D000160-2024-GDU-MDS de fecha 10 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° D000193-2024-OGPP-MDS de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000378-2024-OGAJ-MDS de fecha 01 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"*, concordante con su artículo IV, que dispone que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; asimismo, en su artículo 41°, estipula que: *"Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en esa misma línea, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que establece: *"La alcaldía es el"*



Municipalidad de Surquillo

órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el numeral 88.1 del artículo 88° que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; así también, en su numeral 88.3 indica que, *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*. En igual sentido, en su numeral 88.4, señala que, *"Las entidades pueden celebrar convenios con las Instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2023-MDS-GM de fecha 11 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva Interna denominada "Directiva que establece las disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Surquillo", teniendo como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios que se generen entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y las entidades u organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros y/o personas naturales;

Que, mediante Carta N° 153 -2024-CAP-RL-GR de fecha 26 de febrero de 2024, la Regional Lima del Colegio de Arquitectos del Perú, remite a la Municipalidad Distrital de Surquillo el proyecto de Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Regional Lima del Colegio de Arquitectos del Perú y la Municipalidad Distrital de Surquillo, a fin de viabilizar la suscripción del citado convenio;

Que, con Informe N° D000219-2024-SOPC-GDU-MDS de fecha 08 de mayo de 2024, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro hace suyo el Informe N°40-2024-MDS-GDU-SOPC-PLZM suscrito por la área técnica de la Subgerencia de Obras y Catastro, que concluye señalando que considera viable la propuesta del Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Regional Lima del Colegio de Arquitectos del Perú y la Municipalidad Distrital de Surquillo, considerando que la misma es un aporte que logra dotar al distrito de Surquillo de los instrumentos e instancias necesarias para implementar un proceso de desarrollo urbano integral y sostenible; y desarrolla mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio;

Que, a través del Informe N°D000160-2024-GDU-MDS de fecha 10 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la Regional Lima del Colegio de Arquitectos del Perú;

Que, mediante Informe N° D000193-2024-OGPP-MDS, de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la Regional Lima del Colegio de Arquitectos del Perú"; y a la vez, concluye señalando que el proyecto de convenio contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional Ampliado 2018-2026 de la Municipalidad de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 208-



Municipalidad de Surquillo

2023-MDS, con el OEI.04 Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito, y la AEI.04.04 Plan de desarrollo urbano implementado en el distrito;

Que, a través del Informe N° D000378-2024-OGAJ-MDS de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable poner en consideración del Concejo Municipal la propuesta del Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Regional Lima del Colegio de Arquitectos del Perú y la Municipalidad Distrital de Surquillo, que tiene por objeto, la mutua cooperación entre **la Municipalidad y la Regional Lima del Colegio de Arquitectos del Perú**;

Que, con Dictamen N° 19-2024-MDS-CAL de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, se dictamina por Unanimidad, recomendar al pleno del Concejo Municipal, aprobar la celebración del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y LA REGIONAL LIMA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ"**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores, el Concejo Distrital de Surquillo;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y LA REGIONAL LIMA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ"**, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2.- Autorizar a la señora Cintia Mercedes Loayza Álvarez, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y por su intermedio a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el cumplimiento del presente acuerdo en el ámbito de sus funciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA